

"Por la cual se ofrece a título gratuito a Entidades Estatales unos bienes de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 641 de 2016, Decreto Distrital No. 161 de 2017 y numeral 4 del artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva 042 de 2018, por el cual se expiden los Estatutos de la entidad, y,

CONSIDERANDO

Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es el resultado del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado de Kennedy III Nivel, Pablo VI de Bosa I Nivel, Fontibón II Nivel, Sur I Nivel, y Bosa II Nivel, ordenado por el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá.

Que en ejercicio de control de inventarios realizado por el Almacén de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se detectó la existencia de SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE 7.589 pruebas rápidas de detección de antígeno para SARS-CoV2 (COVID-19) que están próximas a expirar.

Que mediante oficio con radicado No. 20223400071393 del 10 de noviembre de 2022, la Directora Técnica de Servicios Complementarios, solicitó lo siguiente:

"Por medio del presente informo a su despacho que contamos con el reactivo de Inmunoensayo cromatográfico: pruebas rápidas de Detección de antígeno para SARS-CoV2 (COVID-19), de las cuales a la fecha la Subred cuenta con 7589 pruebas en stock, con lote: QCO390048I REF 08809319397700 Marca Roche, cuya presentación es por Kit de 25 determinaciones, las cuales fueron entregadas por SDS en calidad de Donación a la Subred Sur Occidente el 23-12-2021, con fecha de vencimiento del 29-11-2022.

La tendencia decreciente del comportamiento de la pandemia transcurrido durante el presente año la baja especificidad del antígeno y los lineamientos inicialmente entregados en circular 055 del 25 de agosto de 2020 por parte de la SDS sobre la aplicación adecuada de este tipo de pruebas; dificulto su consumo; no obstante, y en cumplimiento a los fines de la prestación de un servicio público como es el de salud, se considera necesario ponerlos a disposición para su utilización.

Así las cosas, se solicita iniciar el procedimiento legal que corresponda para realizar su enajenación a título gratuito, con el fin contribuir a reducir las dificultades de acceso a los pacientes que lo requieran y como mecanismo de cooperación entre instituciones; teniendo como principio el beneficio que obtendrá la entidad interesada en recibirlas, cumpliendo con los criterios de calidad del reactivo de detección de antígeno para SARS-CoV2 (COVID-19) y contribuir con la atención de una población, informando la procedencia y la fechas de caducidad de este medicamento, teniendo en cuenta la existencia de autorización por parte de SDS."

Que, como se indica en precedencia y, de acuerdo con el histórico de demanda de las pruebas al interior de esta Subred, se estableció que las 7.589 pruebas rápidas no van a ser utilizadas en esta entidad, previo a su vencimiento; por lo que existe la posibilidad de que se pierdan.

Que el principio de colaboración armónica emanado del art. 113 Superior, establece que, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

RESOLUCION No. 0743 DE

DEL 17 NOV 2022

"Por la cual se ofrece a título gratuito a Entidades Estatales unos bienes de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

Que el art. 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 respecto del proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que, atendiendo a las razones antes expuestas, la gestión para donar las pruebas para que puedan ser utilizadas antes de su vencimiento por una entidad estatal que los necesite, desarrolla los principios de colaboración armónica y eficiencia, al tiempo que propende por la utilización racional de los recursos públicos, evitando la expiración de unas pruebas para COVID-19, de acuerdo al análisis realizado, se sabe que no van a ser utilizados por esta Subred.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el listado de inventario de los bienes muebles de propiedad de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para que sean ofertados a entidades estatales de cualquier orden que manifiesten su interés en adquirir las pruebas rápidas de detección de antígeno para SARS-CoV2 (COVID-19), como se relaciona a continuación:

ELEMENTO	CANTIDAD
Pruebas rápidas de detección de antígeno para SARS-CoV2 (COVID-19)	7.589

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la enajenación a título gratuito de bienes muebles de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., conforme lo estipulado en el art. 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez se surta el procedimiento y; siempre y cuando haya al menos una manifestación de interés que cumpla con lo requerido.

ARTICULO TERCERO. PROCEDIMIENTO: De conformidad con el art. 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad interesada debe manifestar su interés en adquirir los bienes ofertados en el art. 1º de esta resolución, por medio de documento escrito a los correos electrónicos: directorcontratacion@subredsuoccidente.gov.co y directorcomplementarios@subredsuoccidente.gov.co, dentro de los 30 días



"Por la cual se ofrece a título gratuito a Entidades Estatales unos bienes de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

siguientes a la publicación de este documento; señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud. Las manifestaciones de interés serán evaluadas por la Dirección de Contratación y la Dirección Técnica de Servicios Complementarios. En caso de recibir manifestación de interés para adquirir las pruebas ofertadas, por parte de una entidad estatal que cumpla con los requisitos establecidos en esta resolución, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., procederá a suscribir un acta de entrega de las pruebas, en las cantidades establecidas, a través de los representantes legales de la Entidad Estatal titular de el o los bienes y, la interesada en recibirlos, en la cual deben establecer la fecha de entrega material de las pruebas rápidas, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de formal.

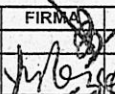
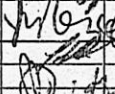
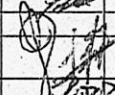
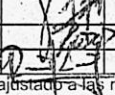
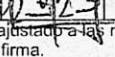
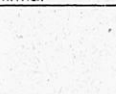

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: <https://subredsuoccidente.gov.co>

Dada en Bogotá D.C., el 17 NOV 2022

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Liliana Marcela Rodríguez Moreno	Subgerente Corporativa		Nov-2022
Revisó y aprobó:	Sandra Milena Rozo Mateus	Subgerente de Prestación de Servicios de Salud		Nov-2022
Revisó y aprobó:	Ingrit Linet Vásquez Cely	Directora de Contratación		Nov-2022
Revisó y aprobó:	German Arturo Orozco Vanegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica		Nov-2022
Vo.Bo.	Luz Dary Campos	Directora Técnica de Servicios Complementarios		Nov-2022
Vo.Bo.	Rossi González	Líder Laboratorio Clínico		Nov-2022
Proyectó:	Camilo Rojas Coronado	Apoyo Técnico Administrativo I-OAJ		Nov-2022

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma.

Yus

